

epan quanto. Esta Carta biere. Como no Martin de ameca
 Murguia y Antonio Gonzalez de Sanguita Verinos de
 Esta Ciudad de Vitoria Aluarez testamentarios de
 Maria de oro Lamezaga Murguia Verina que fue de esta dicha
 Ciudad. Instituidos por tales por una Causula del testam
 to. Por la voluntad de bano de una disquisicion Muris
 que se otorgo. Ante sacros de Zumarraga escriuano de
 Numero de esta dha Ciudad. Cnelta a Nintey nuebe de
 Mayo del año pasado de mill y seiscientos y setenta que
 De sacros bto el dho testamento signado del dho escriba
 no. Lo el presente Day fee y de que son tales albarazs
 de la dha dha. = Derimos que por quanto como,
 tales aluarez y Cneta y cumplimiento del testamento
 de la dha dha. Cniete de Mayo del año pasado
 de mill y seiscientos y setenta y don fundamos
 una Capellania de misas perpetuas. En el Conuento de
 San Juan de esta Ciudad de May de ora quetenuamos,
 fundada. En el dho Conuento por escriptura otorgada
 Ante el presente. En el mes de febrero de mill
 y seiscientos y setenta. Como pareze de la dha es
 a que nos referimos y entrabamos por el dho dha de quan
 do Año de Corer para las dhas Capellanias. In juro de
 Cinquenta y sei mill maravedis de renta a Año que
 cedamos para el estipendio de ellas. En fauor del Tendido
 de el dho Conuento. Por esta razon para lo que toco
 a la Primera fundacion, hizimos declaracion como
 de Cinquenta Ducados de renta que alli se adjudica
 corrian desde Numero de Mayo de mill y seiscientos
 y setenta y uno como siendo nezesario lo de
 Laramor y Nuevo = Lo to si para en quanto
 a resto del dho juro. En la misma forma. En
 forma que aia lugar de dene. = declaramos. Con
 firmamos y reconocemos que pertenece a la dha
 Capellania. Ultima expresada en dha escriptura
 de de Mayo de mill y seiscientos y setenta
 y uno desde dho Día primero de Mayo de mill



fundaz.^{on} de Capellania y misas en el
Cemb.^{to} de San Francisco por D.^o M.^o de Oro
ante Jacinto de Zumarraga N.^o desta C.^o
en 29 de Jun.^o de 1660

N^o 3